



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

Por ser de oportunidad, se procede a elaborar la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia que se adelanta en este juzgado, que se identifica como sigue:

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARIO ANTONIO HENAO
DEMANDADO: PORVENIR. COLPENSIONES , MAFRE SEGUROS
RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2016-00170-00

COSTAS procesales fijadas en el presente proceso a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada, constituidas por los siguientes rubros y sumas de dinero:

AGENCIAS EN DERECHO		
- Primera Instancia	\$10.000.000,00	
- Segunda Instancia	\$0	
TOTAL		\$10.000.000,00

SON: DIEZ MILLONES DE PESOS


ORFA NELLY MORALES BL.
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARIO ANTONIO HENAO
DEMANDADO: PORVENIR. COLPENSIONES, MAFRE SEGUROS
RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2016-00170-00

INFORME SECRETARIAL: Me permito informar al Señor Juez, que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 366 del C.G.P., la Secretaría del Despacho Procedió a liquidar las costas, Sírvasse proveer.

ORFA NELLY MORALES BL.
SECRETARIA

AUTO No. 41

Tuluá, Valle 18 de enero de 2023

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por Secretaría, y encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000,00) a favor del demandante y a cargo de la demandada, conforme lo ordenado en este Despacho.

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hoy, 19 de enero de 2023 se notifica por ESTADO No.
04, a las partes el auto que antecede.


ORFA NELLY MORALES BL.
SECRETARIA

Este estado, queda sin efecto conforme al Auto No. 185
, que se publicará el 21 de febrero de 2023.



Hoy, 21 de febrero de 2023, se notifica por **ESTADO No. 012** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

Por ser de oportunidad, se procede a elaborar la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia que se adelanta en este juzgado, que se identifica como sigue:

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: EFRAIN ANTONIO VILLANUEVA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2018-00418-00

COSTAS procesales fijadas en el presente proceso a favor de la parte demandada y a cargo de la parte demandante, en constituidas por los siguientes rubros y sumas de dinero:

AGENCIAS EN DERECHO		
-	Primera Instancia	\$500.000
-	Segunda Instancia	\$0
TOTAL		\$500.000

SON: QUINIENTOS MIL PESOS

ORFA NELLY MORALES BLANDÓN
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: EFRAIN ANTONIO VILLANUEVA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2018-00418-00

INFORME SECRETARIAL: Me permito informar al Señor Juez, que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 366 del C.G.P., la Secretaría del Despacho Procedió a liquidar las costas, Sírvase proveer.

ORFA NELLY MORALES BL
SECRETARIA

AUTO No. 36

Tuluá, Valle, 18 de enero de 2023

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por Secretaría, y encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede, por valor de QUINIENTOS MIL PESOS a cargo del demandante y a favor de la demandada, conforme lo ordenado en este Despacho.

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hoy, 19 de enero de 2023 se notifica por ESTADO No.
04, a las partes el auto que antecede.


ORFA NELLY MORALES BL.
SECRETARIA

Este estado queda sin efecto, conforme al auto No. 184 que se notifica el 21 de febrero de 2023



Hoy , 21 de febrero de 2023, se
notifica por **ESTADO No. 012** a
las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

Por ser de oportunidad, se procede a elaborar la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia que se adelanta en este juzgado, que se identifica como sigue:

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUIS DELIO BUITRAGO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2018-00444-00

COSTAS procesales fijadas en el presente proceso a favor de la parte Demandada y a cargo de la parte Demandante, en constituidas por los siguientes rubros y sumas de dinero:

AGENCIAS EN DERECHO		
- Primera Instancia	\$500.000	
- Segunda Instancia	\$0	
TOTAL		\$500.000

SON: QUINIENTOS MIL PESOS

ORFA NELLY MORALES BLANDÓN SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: LUIS DELIO BUITRAGO

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2018-00444-00

INFORME SECRETARIAL: Me permito informar al Señor Juez, que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 366 del C.G.P., la Secretaría del Despacho Procedió a liquidar las costas, Sírvasse proveer.

ORFA NELLY MORALES BLANDÓN
SECRETARIA

AUTO No. 37

Tuluá, Valle, 18 de enero de 2023

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por Secretaría, y encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

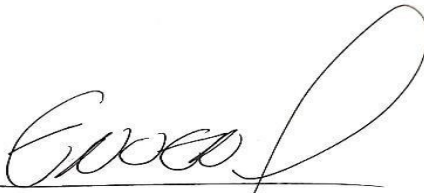
RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede, por valor de QUINIENTOS MIL PESOS a cargo del demandante y a favor de la demandada, conforme lo ordenado en este Despacho.

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hoy, 19 de enero de 2023 se notifica por ESTADO No.
04, a las partes el auto que antecede.



ORFA NELLY MORALES BL.
SECRETARIA

Este estado queda sin efecto conforme al Auto No. 183 que se publica el 21 de febrero de 2023



Hoy, 21 de febrero de 2023, se notifica por **ESTADO No. 012** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

Por ser de oportunidad, se procede a elaborar la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia que se adelanta en este juzgado, que se identifica como sigue:

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: FABIO VICTORIA ZORRILLA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2018-00467-00

COSTAS procesales fijadas en el presente proceso a favor de la parte Demandada y a cargo de la parte Demandante, constituidas por los siguientes rubros y sumas de dinero:

AGENCIAS EN DERECHO		
- Primera Instancia	\$500.000	
- Segunda Instancia	\$0	
TOTAL		\$500.000

SON: QUINIENTOS MIL PESOS

ORFA NELLY MORALES BL.
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: FABIO VICTORIA ZORRILLA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2018-00467-00

INFORME SECRETARIAL: Me permito informar al Señor Juez, que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 366 del C.G.P., la Secretaría del Despacho Procedió a liquidar las costas, Sírvase proveer.

ORFA NELLY MORALES BL.
SECRETARIA

AUTO No. 38

Tuluá, Valle 18 de enero de 2023

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por Secretaría, y encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede, por valor de QUINIENTOS MIL PESOS a cargo del demandante y a favor de la demandada, conforme lo ordenado en este Despacho.

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hoy, 19 de enero de 2023 se notifica por ESTADO No.
04, a las partes el auto que antecede.


ORFA NELLY MORALES BL.
SECRETARIA

Este estado, queda sin efectos conforme al auto 182 del 20 de febrero de 2023 , que se notifica el día 21 de febrero de 2023



Hoy, 21 de febrero de 2023, se notifica por **ESTADO No. 012** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE.

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	LUZ ADRIANA TORRES SIERRA
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
RADICACION:	76-834-31-05-001-2021-00035-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a despacho del señor juez informando que dada la necesidad de reorganizar la agenda por las disposiciones previstas en el acuerdo No. PCSJA22-12024, la audiencia que estaba prevista para el día 08 de febrero del 2023 no podría llevarse a cabo, por favor sírvase proveer.


ORFA NELLY MORALES BLANDON.
Secretaria

Tuluá Valle. 24 de enero de 2023.

AUTO No. 12

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y con el ánimo de darle continuidad al trámite dentro del presente asunto, se **REPROGRAMA** la presente audiencia y se establece el día **VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE (09:00 A.M)**, para que tenga lugar en este asunto la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, dentro de la cual se intentará la conciliación, si fracasare se procederá a resolver las excepciones previas, al saneamiento y fijación del litigio, se decretaran las pruebas conducentes y procedentes solicitas por las partes. Adviértase a las partes que salvo circunstancia excepcional; a continuación, se adelantará la audiencia de trámite y juzgamiento en los términos del artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se hace saber que **LA PRESENTE AUDIENCIA SE LLEVARÁ A CABO DE FORMA PRESENCIAL** en la sala de audiencia que para ello se disponga en la misma edificación donde funciona este Despacho.

Finalmente, se advierte a los apoderados y partes que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 del CPTSS "Las audiencias no podrán suspenderse, se desarrollarán sin solución de continuidad dentro de las horas hábiles, hasta que sea agotado su objeto, sin perjuicio de que el juez como director del proceso habilite más tiempo. En ningún caso podrán celebrarse más de dos (2) audiencias."; en consecuencia, de no concluir la audiencia en la fecha señalada, se continuará al día siguiente y hasta agotar su objeto, por lo que deberán prever la disponibilidad para ello, o, la sustitución de poder si fuese necesario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ENVER IVAN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ

Y aquí puede consultar el expediente digital del proceso de la referencia.
[000ExpedienteDigitalLuzAdriana](#)

Hoy, **25 DE ENERO DE 2023**, se notifica por **ESTADO**
No. 05, a las partes el auto que antecede.



ORFA NELLY MORALES BLANDON
Secretaria

Este estado queda sin efecto, conforme lo ordenado por auto No. 187 que se publica el 21 de febrero de 2023

Hoy , 21 de febrero de 2023, se notifica
por **ESTADO No. 012** a las partes el auto
que antecede.



VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL ÚNICA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2022-00287-00
DEMANDANTE	CRISTINA PAOLA LOPEZ ACEVEDO
DEMANDADO	ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD “ ASSTRACUD” Y solidariamente MUNICIPIO DE TULUA

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa a Despacho la demanda ordinaria de la referencia.
Sírvasse proveer.

ORFA NELLY MORALES BL
Secretaria

Tuluá Valle, 24 de enero de 2023

AUTO No. 64

Efectuado el control de legalidad de la demanda de la referencia, se observa que no reúne los requisitos establecidos por los artículos 25 y 26 del C.P.T y S.S., en concordancia con el régimen probatorio previsto en la Sección Tercera del Código General del Proceso, por las siguientes razones:

DE LAS PRETENSIONES:

El artículo 25-6 del C.P.T. requiere que lo pretendido se exprese “con precisión y claridad”, por lo que, tratándose de pretensiones económicas, la **precisión** solo puede alcanzarse señalando qué es



lo que se pide (x ej: indemnización, salarios, prestaciones, etc.) y cuánto es lo que se exige por cada uno de esos conceptos.

En el presente caso las pretensiones económicas de los numerales 5, 6 y 7, solamente se enunciaron sin precisar cuánto es lo que se reclama por cada concepto, a lo menos a la fecha de presentación de la demanda. Debe corregirse.

CUANTIA

Es requisito de la demanda señalar la cuantía cuando su estimación sea necesaria para fijar la competencia. Precisa el juzgado, que para cumplir con este requisito no es suficiente con indicar de manera genérica que la cuantía es igual, superior o inferior a algún monto (x ej. Superior a 20 salarios mínimos); sino que debe hacerse una **estimación razonada de la cuantía a la fecha de la demanda**¹, esto es, determinar el valor de todas las pretensiones acumuladas hasta esa fecha y **explicar** el ejercicio matemático por el cual se llega a esa cifra.

En el presente caso la parte actora omitió la estimación razonada de la cuantía. Debe complementarse según lo antes dicho.

Finalmente, se insta a la parte demandante para que allegue igualmente la constancia de envío del escrito de subsanación a la parte demandada, conforme lo dispone la norma anteriormente citada.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO.- DEVOLVER la presente demanda, por lo comentado en la parte motiva del presente auto.

¹ No sobra advertir que esta estimación es solo para efectos de competencia y determinación del procedimiento a seguir, sin que signifique un límite del monto de las condenas a imponer en la sentencia.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE TULUÁ – VALLE.

a.n.m



SEGUNDO.- Se concede el término de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar los defectos de que adolece la misma, so pena de ser rechazada. Dada la multiplicidad de modificaciones la parte actora deberá presentar la demanda integrada.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al abogado JHON ALEJANDRO ALFONSO VEGA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.777.668 y portador de la Tarjeta Profesional No. 379.077 del C.S.J. en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy, 25 de enero de 2023, se notifica por **ESTADO No. 005** a las partes el auto que antecede.



ORFA NELLY MORALES BL
Secretaria

Este estado queda sin efecto, conforme al Auto No. 205 que se publica el 21 de febrero de 2023



Hoy , 21 de febrero de 2023, se notifica
por **ESTADO No. 012** a las partes el auto
que antecede.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

RADICACIÓN	76-834-31-05-001-2018-00467-01
REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	FABIO VICTORIA ZORRILLA
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “ COLPENSIONES”

INFORME SECRETARIAL: En fecha pasa a Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informando que, por daños en la página de la rama judicial por adecuación de la plataforma, los estados publicados desde el día 19 de enero, no pudieron ser visualizados por los usuarios en el micrositio que para tal fin posee la página. Sírvasse proveer.


VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
Secretaria

Tuluá Valle, 20 de febrero de 2023

AUTO No. 182

Corroborada la veracidad de lo informado por secretaría, se hace necesario tomar medidas de saneamiento, pues, aunque desde la perspectiva formal se cumplió con el medio previsto en la ley para la notificación del auto No. 38 del 18 de enero de 2023 (estados), lo cierto es que NO se garantizó la publicidad de la decisión y el consecuente derecho de defensa y contradicción de las partes, pues NO tuvieron siquiera la posibilidad de conocer la decisión.

Así las cosas, a título de medida de saneamiento, se dejará sin efectos la publicación en estados No.004 del auto antes referido y se ordenará una nueva publicación por Estados conjuntamente con la de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO. – DEJAR sin EFECTO la publicación en el estado No. 004 del auto No. 38 del 18 de enero de 2023, de conformidad con las consideraciones que anteceden.

SEGUNDO : PUBLICAR nuevamente en estados el auto antes referido, conjuntamente con esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy , 21 de febrero de 2023, se notifica
por **ESTADO No. 012** a las partes el auto
que antecede.

VCG

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE

RADICACIÓN	76-834-31-05-001-2018-00418-01
REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	EFRAIN ANTONIO VILLANUEVA
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “ COLPENSIONES”

INFORME SECRETARIAL: En fecha pasa a Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informando que, por daños en la página de la rama judicial por adecuación de la plataforma, los estados publicados desde el día 19 de enero, no pudieron ser visualizados por los usuarios en el micrositio que para tal fin posee la página. Sírvasse proveer.


VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
Secretaria

Tuluá Valle, 20 de febrero de 2023

AUTO No. 184

Corroborada la veracidad de lo informado por secretaría, se hace necesario tomar medidas de saneamiento, pues, aunque desde la perspectiva formal se cumplió con el medio previsto en la ley para la notificación del auto No. 36 del 18 de enero de 2023 (estados), lo cierto es que NO se garantizó la publicidad de la decisión y el consecuente derecho de defensa y contradicción de las partes, pues NO tuvieron siquiera la posibilidad de conocer la decisión.

Así las cosas, a título de medida de saneamiento, se dejará sin efectos la publicación en estados No.004 del auto antes referido y se ordenará una nueva publicación por Estados conjuntamente con la de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO. – DEJAR sin EFECTO la publicación en el estado No. 004 del auto No. 36 del 18 de enero de 2023, de conformidad con las consideraciones que anteceden.

SEGUNDO : PUBLICAR nuevamente en estados el auto antes referido, conjuntamente con esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy , 21 de febrero de 2023, se notifica
por **ESTADO No. 012** a las partes el auto
que antecede.

VCG

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE

RADICACIÓN	76-834-31-05-001-2015-00595-01
REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	NEFER FANNY CASTRO
DEMANDADO	COLFONDOS, IVAN DARIO ROLDAN, MAFRE SEGUROS

INFORME SECRETARIAL: En fecha pasa a Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informando que, por daños en la página de la rama judicial por adecuación de la plataforma, los estados publicados desde el día 19 de enero, no pudieron ser visualizados por los usuarios en el micrositio que para tal fin posee la página. Sírvasse proveer.


VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
Secretaria

Tuluá Valle, 20 de febrero de 2023

AUTO No. 186

Corroborada la veracidad de lo informado por secretaría, se hace necesario tomar medidas de saneamiento, pues, aunque desde la perspectiva formal se cumplió con el medio previsto en la ley para la notificación del auto No. 43 del 18 de enero de 2023 (estados), lo cierto es que NO se garantizó la publicidad de la decisión y el consecuente derecho de defensa y contradicción de las partes, pues NO tuvieron siquiera la posibilidad de conocer la decisión.

Así las cosas, a título de medida de saneamiento, se dejará sin efectos la publicación en estados No.004 del auto antes referido y se ordenará una nueva publicación por Estados conjuntamente con la de esta providencia.

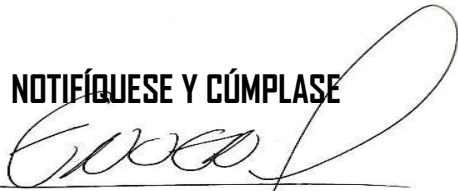
En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO. – DEJAR sin EFECTO la publicación en el estado No. 004 del auto No. 43 del 18 de enero de 2023, de conformidad con las consideraciones que anteceden.

SEGUNDO : PUBLICAR nuevamente en estados el auto antes referido, conjuntamente con esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy, 21 de febrero de 2023, se notifica
por **ESTADO No. 012** a las partes el auto
que antecede.



VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

RADICACIÓN	76-834-31-05-001-2016- 00170-01
REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	MARIO ANTONIO HENAO
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “ COLPENSIONES” PORVENIR, MAFRE SEGUROS

INFORME SECRETARIAL: En fecha pasa a Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informando que, por daños en la página de la rama judicial por adecuación de la plataforma, los estados publicados desde el día 19 de enero, no pudieron ser visualizados por los usuarios en el micrositio que para tal fin posee la página. Sírvasse proveer.


VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
Secretaria

Tuluá Valle, 20 de febrero de 2023

AUTO No. 185

Corroborada la veracidad de lo informado por secretaría, se hace necesario tomar medidas de saneamiento, pues, aunque desde la perspectiva formal se cumplió con el medio previsto en la ley para la notificación del auto No. 41 del 18 de enero de 2023 (estados), lo cierto es que NO se garantizó la publicidad de la decisión y el consecuente derecho de defensa y contradicción de las partes, pues NO tuvieron siquiera la posibilidad de conocer la decisión.

Así las cosas, a título de medida de saneamiento, se dejará sin efectos la publicación en estados No.004 del auto antes referido y se ordenará una nueva publicación por Estados conjuntamente con la de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO. – DEJAR sin EFECTO la publicación en el estado No. 004 del auto No. 41 del 18 de enero de 2023, de conformidad con las consideraciones que anteceden.

SEGUNDO : PUBLICAR nuevamente en estados el auto antes referido, conjuntamente con esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy , 21 de febrero de 2023, se notifica
por **ESTADO No. 012** a las partes el auto
que antecede.

VCG

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

RADICACIÓN	76-834-31-05-001-2022-00287-00
REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE	CRISTINA PAOLA LOPEZ ACEVEDO
DEMANDADO	ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD “ ASSTRACUD” Y solidariamente MUNICIPIO DE TULUA

INFORME SECRETARIAL: En fecha pasa a Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informando que, por daños en la página de la rama judicial por adecuación de la plataforma, los estados publicados desde el día 19 de enero, no pudieron ser visualizados por los usuarios en el micrositio que para tal fin posee la página. Sírvasse proveer.


VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
Secretaria

Tuluá Valle, 20 de febrero de 2023

AUTO No. 205

Corroborada la veracidad de lo informado por secretaría, se hace necesario tomar medidas de saneamiento, pues, aunque desde la perspectiva formal se cumplió con el medio previsto en la ley para la notificación del auto No. 64 del 24 de enero de 2023 (estados), lo cierto es que NO se garantizó la publicidad de la decisión y el consecuente derecho de defensa y contradicción de las partes, pues NO tuvieron siquiera la posibilidad de conocer la decisión.

Así las cosas, a título de medida de saneamiento, se dejará sin efectos la publicación en estados No.005 del auto antes referido y se ordenará una nueva publicación por Estados conjuntamente con la de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO. – DEJAR sin EFECTO la publicación en el estado No. 005 del auto No. 64 del 24 de enero de 2023, de conformidad con las consideraciones que anteceden.

SEGUNDO : PUBLICAR nuevamente en estados el auto antes referido, conjuntamente con esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy , 21 de febrero de 2023, se notifica
por **ESTADO No. 012** a las partes el auto
que antecede.

VCG

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

RADICACIÓN	76-834-31-05-001-2017-00648-00
REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE	RUBIEL ANTONIO TOBAR GUTIERREZ Y OTROS
DEMANDADO	DIANA ROCIO SANCHEZ BERNAL

INFORME SECRETARIAL: En fecha pasa a Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informando que, por daños en la página de la rama judicial por adecuación de la plataforma, los estados publicados desde el día 19 de enero, no pudieron ser visualizados por los usuarios en el micrositio que para tal fin posee la página. Sírvasse proveer.


VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
Secretaria

Tuluá Valle, 20 de febrero de 2023

AUTO No. 204

Corroborada la veracidad de lo informado por secretaría, se hace necesario tomar medidas de saneamiento, pues, aunque desde la perspectiva formal se cumplió con el medio previsto en la ley para la notificación del auto No. 66 del 24 de enero de 2023 (estados), lo cierto es que NO se garantizó la publicidad de la decisión y el consecuente derecho de defensa y contradicción de las partes, pues NO tuvieron siquiera la posibilidad de conocer la decisión.

Así las cosas, a título de medida de saneamiento, se dejará sin efectos la publicación en estados No.005 del auto antes referido y se ordenará una nueva publicación por Estados conjuntamente con la de esta providencia.

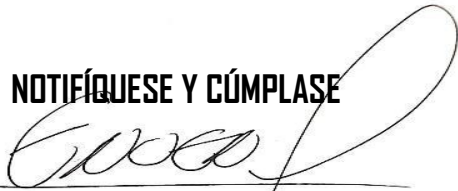
En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO. – DEJAR sin EFECTO la publicación en el estado No. 005 del auto No. 66 del 24 de enero de 2023, de conformidad con las consideraciones que anteceden.

SEGUNDO : PUBLICAR nuevamente en estados el auto antes referido, conjuntamente con esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy, 21 de febrero de 2023, se notifica
por **ESTADO No. 012** a las partes el auto
que antecede.



VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

RADICACIÓN	76-834-31-05-001-2019-00277-00
REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	GLORIA INÉS MONCADA FERNANDEZ
DEMANDADO	BANCO DE BOGOTA y Otro

INFORME SECRETARIAL: En fecha pasa a Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informando que, por daños en la página de la rama judicial por adecuación de la plataforma, los estados publicados desde el día 19 de enero, no pudieron ser visualizados por los usuarios en el micrositio que para tal fin posee la página. Sírvasse proveer.


VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
Secretaria

Tuluá Valle, 20 de febrero de 2023

AUTO No. 178

Corroborada la veracidad de lo informado por secretaría, se hace necesario tomar medidas de saneamiento, pues, aunque desde la perspectiva formal se cumplió con el medio previsto en la ley para la notificación del auto No. 14 del 24 de enero de 2023 (estados), lo cierto es que NO se garantizó la publicidad de la decisión y el consecuente derecho de defensa y contradicción de las partes, pues NO tuvieron siquiera la posibilidad de conocer la decisión.

Así las cosas, a título de medida de saneamiento, se dejará sin efectos la publicación en estados No.005 del auto antes referido y se ordenará una nueva publicación por Estados conjuntamente con la de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO. – DEJAR sin EFECTO la publicación en el estado No. 005 del auto No. 14 del 24 de enero de 2023, de conformidad con las consideraciones que anteceden.

SEGUNDO : PUBLICAR nuevamente en estados el auto antes referido, conjuntamente con esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy, 21 de febrero de 2023, se notifica
por **ESTADO No. 012** a las partes el auto
que antecede.

VOG

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

RADICACIÓN	76-834-31-05-001-2018-00444-01
REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	LUIS DELIO BUITRAGO
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “ COLPENSIONES”

INFORME SECRETARIAL: En fecha pasa a Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informando que, por daños en la página de la rama judicial por adecuación de la plataforma, los estados publicados desde el día 19 de enero, no pudieron ser visualizados por los usuarios en el micrositio que para tal fin posee la página. Sírvasse proveer.


VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
Secretaria

Tuluá Valle, 20 de febrero de 2023

AUTO No. 183

Corroborada la veracidad de lo informado por secretaría, se hace necesario tomar medidas de saneamiento, pues, aunque desde la perspectiva formal se cumplió con el medio previsto en la ley para la notificación del auto No. 37 del 18 de enero de 2023 (estados), lo cierto es que NO se garantizó la publicidad de la decisión y el consecuente derecho de defensa y contradicción de las partes, pues NO tuvieron siquiera la posibilidad de conocer la decisión.

Así las cosas, a título de medida de saneamiento, se dejará sin efectos la publicación en estados No.004 del auto antes referido y se ordenará una nueva publicación por Estados conjuntamente con la de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO. – DEJAR sin EFECTO la publicación en el estado No. 004 del auto No. 37 del 18 de enero de 2023, de conformidad con las consideraciones que anteceden.

SEGUNDO : PUBLICAR nuevamente en estados el auto antes referido, conjuntamente con esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy , 21 de febrero de 2023, se notifica
por **ESTADO No. 012** a las partes el auto
que antecede.

VCG

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

RADICACIÓN	76-834-31-05-001-2021-00035-00
REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	LUZ ADRIANA TORRES SIERRA
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “ COLPENSIONES”

INFORME SECRETARIAL: En fecha pasa a Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informando que, por daños en la página de la rama judicial por adecuación de la plataforma, los estados publicados desde el día 19 de enero, no pudieron ser visualizados por los usuarios en el micrositio que para tal fin posee la página. Sírvasse proveer.


VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
Secretaria

Tuluá Valle, 20 de febrero de 2023

AUTO No. 187

Corroborada la veracidad de lo informado por secretaría, se hace necesario tomar medidas de saneamiento, pues, aunque desde la perspectiva formal se cumplió con el medio previsto en la ley para la notificación del auto No. 12 del 24 de enero de 2023 (estados), lo cierto es que NO se garantizó la publicidad de la decisión y el consecuente derecho de defensa y contradicción de las partes, pues NO tuvieron siquiera la posibilidad de conocer la decisión.

Así las cosas, a título de medida de saneamiento, se dejará sin efectos la publicación en estados No.005 del auto antes referido y se ordenará una nueva publicación por Estados conjuntamente con la de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO. – DEJAR sin EFECTO la publicación en el estado No. 005 del auto No. 12 del 24 de enero de 2023, de conformidad con las consideraciones que anteceden.

SEGUNDO : PUBLICAR nuevamente en estados el auto antes referido, conjuntamente con esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy , 21 de febrero de 2023, se notifica
por **ESTADO No. 012** a las partes el auto
que antecede.

VCG

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE:	RUBIEL ANTONIO TOBAR GUTIERREZ Y OTROS
DEMANDADO:	DIANA ROCIO SANCHEZ BERNAL
RADICACION:	76-834-31-05-001-2017-00648-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a despacho del señor juez informando que la audiencia que estaba programada para el día 18 de enero del 2023 no pudo ser llevada a cabo, por cuanto la apoderada del extremo demandante ha solicitado el aplazamiento de la diligencia por encontrarse con quebrantos en su salud. Sírvasse Proveer.


ORFA NELLY MORALES BLANDON.
Secretaria

Tuluá Valle. 24 de enero de 2023.

AUTO No.63

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y con el ánimo de darle continuidad al trámite dentro del presente asunto, se REPROGRAMA la presente audiencia y se establece el día **VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE (09:00 A.M)**, para que tenga lugar en este asunto la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General Del Proceso y, en lo pertinente, lo contemplado en los artículos 372 y 373 de la norma en comentario. Se hace saber que **LA PRESENTE AUDIENCIA SE LLEVARÁ A CABO DE FORMA PRESENCIAL** en la sala de audiencia que para ello se disponga en la misma edificación donde funciona este Despacho.

Igualmente, se advierte a los apoderados y partes que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 del CPTSS "Las audiencias no podrán suspenderse, se desarrollarán sin solución de continuidad dentro de las horas hábiles, hasta que sea agotado su objeto, sin perjuicio de que el juez como director del proceso habilite más tiempo. En ningún caso podrán celebrarse más de dos (2) audiencias."; en consecuencia, de no concluir la audiencia en la fecha señalada, se continuará al día siguiente y hasta agotar su objeto, por lo que deberán prever la disponibilidad para ello, o, la sustitución de poder si fuese necesario.

Por otra parte, el Despacho decretará las siguientes pruebas de **OFICIO** e información a cargo de las partes:

- A cargo de la parte demandada:

1) La señora demandada informará bajo la gravedad del juramento si actualmente cursa en su contra proceso ordinario o ejecutivo que persiga algún bien de su propiedad; de ser así, informará con detalle la referencia de cada uno de los procesos existentes.



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

2) Aportará igualmente planillas o certificados que demuestren la realización de los aportes obligatorios a pensiones realizados en calidad de empleadora y propietaria del establecimiento de comercio **"COMPRA DE CAFÉ SANCHEZ BERNAL LA 25"** con nit No.31.792.521-6.

- Tanto la demandada como los demandantes aportarán documentos históricos que demuestre la existencia del vínculo laboral en virtud del cual se adelantaron las conciliaciones que se reclaman en el presente proceso (recibos, fotografías, facturas, etc.).

Se concede a las partes el término de 01 mes contados a partir de la notificación de la presente providencia para que alleguen las pruebas solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS

Y aquí puede consultar el expediente digital del proceso de la referencia.
[000ExpedienteDigitalRubielAntonio](#)

Hoy, **25 DE ENERO DE 2023**, se notifica por **ESTADO**

No. 05, a las partes el auto que antecede.



ORFA NELLY MORALES BLANDON
Secretaria

Este estado, quedó sin efecto , conforme lo ordenado por el AUTO No. 204 , que se publica el 21 de
ebrero de 2023

Hoy , 21 de febrero de 2023, se notifica
por **ESTADO No. 012** a las partes el auto
que antecede.



VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE.**

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	GLORIA INES MONCADA FERNANDEZ
DEMANDADO:	BANCO DE BOGOTÁ Y OTRO
RADICACION:	76-834-31-05-001-2019-00277-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a despacho del señor juez informando que dada la necesidad de reorganizar la agenda por las disposiciones previstas en el acuerdo No. PCSJA22-12024, la audiencia que estaba prevista para el día 07 de marzo del 2023 no podría llevarse a cabo, por favor sírvase proveer.


ORFA NELLY MORALES BLANDON.
Secretaria

Tuluá Valle. 24 de enero de 2023.

AUTO No. 14

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y con el ánimo de darle continuidad al trámite dentro del presente asunto, se **REPROGRAMA** la presente audiencia y se establece el día **ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE (09:00 A.M)**, para que se continúe con la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social en el estado en que se encuentra. Adviértase a las partes que salvo circunstancia excepcional; a continuación, se adelantará la audiencia de trámite y juzgamiento en los términos del artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Finalmente, se advierte a los apoderados y partes que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 del CPTSS "Las audiencias no podrán suspenderse, se desarrollarán sin solución de continuidad dentro de las horas hábiles, hasta que sea agotado su objeto, sin perjuicio de que el juez como director del proceso habilite más tiempo. En ningún caso podrán celebrarse más de dos (2) audiencias."; en consecuencia, de no concluir la audiencia en la fecha señalada, se continuará al día siguiente y hasta agotar su objeto, por lo que deberán prever la disponibilidad para ello, o, la sustitución de poder si fuese necesario.

JUEZ



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Se hace saber que, para unirse a la anterior audiencia programada, debe acceder mediante el siguiente link en la fecha indicada. Y con al menos media hora de antelación para las pruebas de rigor.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NDA5NDIIZjQtNmIzOC00ZWQwLTg5MTctYWQxZmlyODdmNWJi%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-4f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22id%22%3a%222b0ba628-baed-46b7-a2a1-046e2e3434a2%22%7d

Si en la audiencia las partes presentarán pruebas u otros oficios o documentos, deberán remitirse al correo electrónico j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co **ANTES** de iniciar la audiencia, con el fin de agilizar su incorporación al expediente digital y consecuente traslado a las demás partes.

Se remite también link donde puede encontrar el protocolo de la audiencia y una guía para su fácil conexión. Favor estudiarla con días de antelación.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j01lctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWDFCUf7EmZNgzZPZkBiPFcB9NH_sRFGnxQ5KgJr_WFmA?e=mgGwRQ

Y aquí puede consultar el expediente digital del proceso de la referencia.

[000ExpedienteApelacionAuto201900277](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy **25 DE ENERO DE 2023**, se notifica por **ESTADO**
No. 05 a las partes el auto que antecede.



ORFA NELLY MORALES BLANDON
Secretaria

Este estado, queda sin efecto conforme al Auto No. 178 que se publica el día 21 de febrero de 2023

Hoy , 21 de febrero de 2023, se notifica
por **ESTADO No. 012** a las partes el auto
que antecede.



VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

Por ser de oportunidad, se procede a elaborar la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia que se adelanta en este juzgado, que se identifica como sigue:

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: NEFFER FANY CASTRO GIL

DEMANDADO: COLFONDOS, IVAN DARIO ROLDAN, MAFRE SEGUROS

RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2015-00595-00

COSTAS procesales fijadas en el presente proceso a favor de la parte Demandante y a cargo de la parte Demandada, constituidas por los siguientes rubros y sumas de dinero:

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$7.000.000, a favor de la demandante y a cargo del demandado IVAN DARIO ROLDAN.
---------------------	---

- Segunda Instancia	\$1.000.000, a favor de la demandante y a cargo de las demandadas MAFRE COMPAÑIA DE SEGUROS ,IVAN DARIO ROLDAN, C.T.A. SERTSOCIAL, Y COLFONDOS S.A.
---------------------	--

TOTAL

\$8.000.000

SON: OCHO MILLONES PESOS

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Orfa Nelly Morales Bl.', written in a cursive style.

ORFA NELLY MORALES BL.
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: NEFFER FANY CASTRO GIL
DEMANDADO: COLFONODS, IVAN DARIO ROLDAN, MAFRE SEGUROS
RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2015-00595-00

INFORME SECRETARIAL: Me permito informar al Señor Juez, que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 366 del C.G.P, la Secretaría del Despacho Procedió a liquidar las costas, Sírvasse proveer.



ORFA NELLY MORALES BL SECRETARIA

AUTO No. 43

Tuluá, Valle 18 de enero de 2023

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por Secretaría, y encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

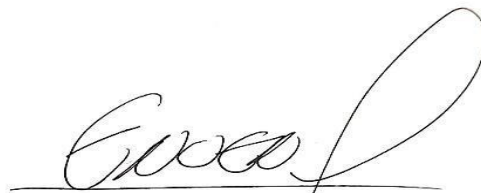
En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede, por valor de OCHO MILLONES PESOS a cargo de los demandados y a favor de la demandante, conforme lo ordenado en este Despacho.

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hoy, 19 de enero de 2023 se notifica por ESTADO No.
04, a las partes el auto que antecede.



ORFA NELLY MORALES BL.
SECRETARIA

Este estado, queda sin efecto conforme al Auto
No. 186, que se publicará el 21 de febrero de
2023.

Hoy , 21 de febrero de 2023, se notifica
por **ESTADO No. 012** a las partes el auto
que antecede.



VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
Secretaria